Contrato No.	**362-2026**	**Fecha:**	**01/09/2026**
Entidad contratante:	**E. S. E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"**		
Nit:	802009049-0		
Contratista:	**MARYURIS MARIA DE LA HOZ VALDEZ**		
Identificación:	**C.C. 1.048.205.443**		

LIGIA CARMEN ARIZA ALTAMAR, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.868.302, expedida en Santo Tomás, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"**, en su calidad de Gerente, con NIT. 802009049-0, en uso de las facultades, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MARYURIS MARIA DE LA HOZ VALDEZ,** identificado como se ha descrito arriba y quien para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto y alcance del Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD USIACURÍ "JOSÉ MARÍA FEREZ FARAH"** **Código UNSPSC 85101604 Producto: Servicios de asistencia de personal médico.** Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato, por tanto, definen igualmente las actividades, alcances, obligaciones y la integridad de interpretación del contrato, por consiguiente, el Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas e inherentes a la naturaleza de este.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del Contrato es de DOS (02) MESES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio con que desarrollará el contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4) Obligaciones y derechos:	**GENERALES DE LA ENTIDAD**: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 5. Hacer uso de las

	cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal lo considere, aunque no sea obligatorio incluirlas. 6. Autorizar la cesión parcial o total de las obligaciones o derechos derivados del presente contrato por escrito. 7. Determinar de ser necesario, el cuadro de necesidades para cubrir el servicio en alternancia y equilibrio con otros contratistas sin que ello implique la subordinación, y presentarlos al contratista. **GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el objeto, incluyendo una integridad con su propuesta. 3. A responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 4. Hacerse responsable por los daños físicos, materiales, psicológicos y morales que pueda llegar a ocasionar a los empleados, contratistas y/o colaboradores de la entidad en la ejecución del objeto del presente contrato, por las controversias o los tratos agresivos, injuriantes, desobligantes o de mala praxis. 5. Cumplir con el cuadro de necesidades de personal para cubrir el servicio en alternancia y equilibrio con otros contratistas sin que ello implique la subordinación, previamente presentados por el contratante.6. Asistir a las capacitaciones convocadas en el proceso de calidad, MIPG y todas aquellas relacionadas con la consecución de objetivos estratégicos. 7. Rendir los informes sobre el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores necesarios de las áreas, procesos y objetivos estratégicos. **ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Brindar apoyo asistencial al personal médico y profesional de enfermería en la atención de los pacientes que ingresen al servicio de urgencias, conforme a los protocolos institucionales establecidos. 2. Realizar actividades básicas de enfermería, tales como toma y registro de signos vitales, preparación de pacientes, curaciones simples y demás procedimientos autorizados dentro de sus competencias. 3. Administrar medicamentos y tratamientos prescritos por el personal médico, siguiendo las indicaciones registradas en la historia clínica y los protocolos de seguridad del paciente. 4. Mantener actualizados los registros de enfermería y demás formatos asistenciales, garantizando la calidad, veracidad y oportunidad de la información consignada. 5. Apoyar el traslado y movilización de pacientes dentro y fuera del servicio de urgencias, velando por su seguridad y bienestar durante el proceso. 6. Preparar, organizar y suministrar los equipos, materiales e insumos requeridos para la atención de los usuarios y la realización de procedimientos asistenciales. 7. Velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad, prevención y control de infecciones, así como por el adecuado manejo de los residuos hospitalarios conforme a la normatividad vigente. 8. Informar oportunamente al profesional de enfermería o al médico tratante sobre cualquier cambio en el estado de salud de los pacientes, signos de alarma o eventos adversos identificados durante la atención. 9. Participar en las actividades de mejoramiento continuo, capacitaciones, reuniones y jornadas institucionales que sean programadas por la E.S.E. para el fortalecimiento del servicio. 10. Contribuir al adecuado funcionamiento del servicio de urgencias, manteniendo en orden las áreas de trabajo, verificando la disponibilidad de insumos y apoyando las actividades necesarias para garantizar una atención oportuna y humanizada.
5) Valor y Forma de Pago:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($ 3.501.810) incluidos todos los impuestos propios e inherentes a la naturaleza de este.

	La entidad pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al registro presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal, la entidad pagará al contratista el valor del contrato conforme al flujo de caja de los giros mensuales de los recursos directos de la ESE, en todo caso en DOS (02) cuotas mensuales por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($ 1.750.905), previa certificación y la verificación del supervisor. El contratista autoriza la deducción a que haya lugar para las retenciones de impuestos y/o tributos que se causen con ocasión a la ejecución del presente contrato, para que sean girados y destinados conforme la normativa correspondiente.
6) Informes:	El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos correspondientes a cada de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. El pago se realizará previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, así como el pago de las estampillas que para el casi sean necesarias, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La Entidad Estatal contratante reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento del contratista, que excepcional y estrictamente con ocasión del desarrollo de este estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia los gastos ordinarios de desplazamiento del mercado vigente, el cual debe ser incluido dentro del informe de ejecución correspondiente junto a su autorización.
7) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Garantía:	La ESE, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, Por ser contratos de prestación de servicios que se realiza bajo la modalidad de contratación directa, por ello no se exigirán garantías, de conformidad con la no obligatoriedad de las mismas, en concordancia a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la entidad, por ello no se ha dado la justificación para exigirlas en los estudios y documentos previos.
9) Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.	La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.
10) Confidencialidad	El contratista se obliga a mantener de manera reservada la "Información confidencial", a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la

	protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar
11) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como también los principios generales de la contratación pública conservando el régimen privado de contratación de la ESE.
12) Caducidad:	La entidad estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave o reiterado del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.
13) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011 en su artículo 86 e imponer las multas que considere pertinente previo al debido proceso.
14) Clausula Penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al contratante], a título de indemnización, una suma equivalente máximo de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
15) Causales de Terminación:	1. Por vencimiento del plazo. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento debidamente comprobado por alguna de las partes. 4. Por las causales regidas en la ley civil que sean aplicables al caso. 5. Por muerte o incapacidad permanente del contratista. 6. Por las demás que determine la jurisprudencia, órdenes judiciales y similares.
16) Independencia del Contratista:	El Contratista es una persona independiente del contratante, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Este tipo de vinculación no genera ningún tipo de relación laboral, ni prestaciones sociales. Por lo que no contiene las mismas condiciones de una relación legal y reglamentaria o de un contrato laboral. Por lo que no hay una relación de subordinación, ni debe cumplirse horario. Únicamente se limita a cumplir el objeto por el cual ha sido contratado. La relación contractual se refiere a actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública por ello las partes acuerdan que puede llegar a existir una relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores de la entidad y/o supervisores y el reporte de informes sobre sus resultados.
17) Indemnidad:	El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se

	vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El contratista se obliga a indemnizar a la entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
18) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, para ello se tomarán las medidas pertinentes para recomponer la ejecución contractual con el objetivo de cumplir los fines del estado.
19) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán por los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo en todas sus partes, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, así como los documentos previos y de ejecución contractual.
21) Notificaciones y Domicilio:	El domicilio del presente será el Municipio de Usiacurí Atlántico, en las sedes administrativas o asistenciales o donde lo demande el servicio por parte de la entidad contratante. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son remitidas por los medios indicados en la propuesta del contratista o por el correo electrónico que utilice la entidad para notificaciones. En todo caso el contratista autoriza la notificación electrónica con la firma del presente, que para todos los efectos será la indicada en su propuesta o en su hoja de vida.
22) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de un empleado público o un contratista que para el efecto puedan desarrollar la labor de la manera más idónea de acuerdo con las capacidades de la entidad.
23) Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

POR LA ENTIDAD ESTATAL	**POR EL CONTRATISTA**
LIGIA ARIZA ALTAMAR **Gerente**	**MARYURIS MARIA DE LA HOZ VALDEZ** **Contratista**

Firmado el primer (01) días del mes de septiembre de 2026